



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 001 DE 2021

Por el cual se actualiza la reglamentación sobre créditos para los afiliados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "FONDEHOSMIL" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia,
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de "FONDEHOSMIL" y la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que teniendo en cuenta la situación económica debido a la emergencia presentada por el COVID – 19, se buscan medidas que les pueda favorecer a los asociados.

ACUERDA

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: El presente reglamento de créditos tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FONDEHOSMIL" con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigencia y control, y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES. Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a tres (3) meses, contado a partir del primer descuento, excepto para la línea Vivienda Hipotecaria, la cual requiere como mínimo de tres (3) años de antigüedad.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDEHOSMIL".
3. Diligenciar la solicitud y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
4. Acreditar capacidad de pago, adjuntando el comprobante de nómina del mes inmediatamente anterior, o mesada pensional, según sea el caso.
5. Presentar el último desprendible de pago salario o mesada pensional según corresponda.
6. Autorizar el descuento de salarios por nómina.
7. Otorgar las garantías exigidas.
8. Sólo se puede tener un crédito vigente por cada línea de crédito.
9. Anexar la documentación necesaria.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

10. Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación de un crédito, este se anulará y al asociado le serán aplicadas las sanciones contempladas en los estatutos Capítulo IV Artículo 27. **Exclusión** ítem f. y reglamentos de FONDEHOSMIL.
11. Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.
12. Los costos de constitución, escrituración cancelación de garantías y avalúos exigidos por FONDEHOSMIL en el proceso de estudio y aprobación de créditos, serán por cuenta en su totalidad del afiliado solicitante.
13. Los giros de los créditos con destinación específica, están sometidos a la aprobación del estudio de SARLAFT.
14. Los giros se realizarán por transferencia electrónica y en caso de requerirse cheque de gerencia, el valor de éste será asumido por el asociado.

FONDEHOSMIL por su parte debe garantizarle al afiliado:

1. El interés por mora será la Tasa de Usura máxima legal vigente en el momento establecida por el Banco de la República.
2. Para el otorgamiento de créditos, se tendrán en cuenta los criterios mínimos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
 - Capacidad de pago
 - Solvencia de los deudores, tanto principal como solidario.
 - Garantías
 - Consulta en Centrales de riesgo
 - Para los asociados administradores, directivos y familiares en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de éstos, se debe contar con la aprobación de las 4/5 partes de la Junta Directiva, y se dejará constancia en el libro de actas de Créditos Directivos y Empleados.
3. Tasas de interés competitivas con el mercado.

ARTICULO 4º. MONTO: El monto máximo que podrá obtener un afiliado de FONDEHOSMIL a título de préstamos será hasta siete (7) veces la sumatoria de los aportes y ahorros permanentes sin sobrepasar \$30.000.000, y será autorizado por la gerencia del Fondo; En caso de requerirse un mayor valor debe ser autorizado por el Comité de Crédito y se debe informar mensualmente a la Junta Directiva sobre estos créditos y su justificación. Para los asociados familiares en segundo grado de afinidad, segundo de consanguinidad y único civil, el monto total del grupo conectado no puede ser superior al 20% del Patrimonio Técnico del Fondo si alguno cuenta con garantías admisibles, y del 10% del Patrimonio Técnico si la garantía es real.

ARTICULO 5º. DEUDOR SOLIDARIO: Puede ser deudor solidario un afiliado de FONDEHOSMIL o ESFONDEHOSMIL, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Todo asociado hábil podrá ser deudor solidario de hasta tres (3) créditos simultáneamente teniendo en cuenta su estudio de endeudamiento y capacidad.
- Todas las referencias que se hagan al deudor, se deben igualmente realizar al deudor solidario.
- Es deber de todo asociado cambiar el deudor solidario cuando éste pierda la calidad de asociado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento previo de FONDEHOSMIL. Cuando sobrevenga esta circunstancia el asociado deudor principal contará con un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles para presentar el nuevo deudor solidario. De no cumplir con este plazo, FONDEHOSMIL queda facultado para exigir al deudor una nueva garantía o en su defecto la restitución total inmediata del



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

saldo insoluto, de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva, previo estudio del caso. Sin embargo, el deudor solidario mantiene su responsabilidad hasta el final del crédito, esté o no afiliado al Fondo.

PARAGRAFO.

Para los afiliados con contrato laboral de planta, con aportes por nómina, el deudor solidario debe ser uno de los siguientes:

- Otro afiliado con contrato laboral de nómina o pensionado con solvencia.
- ESFONDEHOSMIL siempre y cuando autorice el afiliado el pago de la comisión que se cobra por el servicio y sea aprobado por esta entidad.

Para los afiliados con contrato laboral de planta con aportes por ventanilla, el deudor solidario debe ser uno de los siguientes:

- Un afiliado con contrato laboral de planta y con aportes por nómina.
- ESFONDEHOSMIL siempre y cuando autorice el afiliado el pago de la comisión que se cobra por el servicio y sea aprobado por esta entidad.
- Un afiliado con aportes por ventanilla no podrá ser deudor solidario de ningún afiliado.

Para los afiliados pensionados, el deudor solidario debe ser uno de los siguientes:

- Un afiliado pensionado
- Un afiliado activo con contrato laboral de planta y con aportes por nómina.
- ESFONDEHOSMIL siempre y cuando autorice el afiliado el pago de la comisión que cobra por el servicio y sea aprobado por esta entidad.

Para los afiliados con contrato por prestación de servicios deben tener como deudor solidario uno de los siguientes:

- Un afiliado con contrato laboral de planta y con aportes por nómina
- ESFONDEHOSMIL siempre y cuando autorice el afiliado el pago de la comisión que cobra por el servicio y sea aprobado por esta entidad.

PARAGRAFO. Si un afiliado solicita crédito y éste queda cubierto 100% con sus ahorros y aportes, ese crédito no requerirá de deudor solidario, siempre y cuando no presente sanción por morosidad; en caso tal se perderá el derecho a no deudor solidario por un año, en todas las líneas de crédito.

ARTICULO 6°. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTICULO 7°. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Para todas las líneas de crédito se prestará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presupuesto asignado por la Junta Directiva de FONDEHOSMIL.

PARAGRAFO: Con el fin de estimular alguna línea de crédito, FONDEHOSMIL podrá realizar jornadas con tasas especiales hasta agotar recursos asignados o por periodos de tiempo.

ARTICULO 8° LINEAS DE CREDITO- Dentro de la clasificación de créditos de Consumo, el Fondo ofrece las siguientes líneas crediticias excluyentes entre sí, con descuentos de nómina para los asociados de planta del Hospital Militar, Sanidad Militar y Fondehosmil, y Ventanilla para los asociados con contrato por prestación de servicios, pensionados de Colpensiones o un Fondo Privado:



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

Ordinario Ordinario

Especial: Transitorio – Antigüedad – Superantigüedad

Vehículo - Compra de Cartera Externa

Varios: Hipotecario – Convenios – Calamidad – Educativo –

Turismo – Remodelación Vivienda

Por ventanilla para todos los asociados las siguientes líneas:

Rápido - Extra - Rapimpuesto – Educativo – Remodelación (estas dos son opcionales por nómina o fuera de nómina)

Y todas las líneas para los asociados que se encuentren con nóminas de: Pensionado en Transición, Contratista o según reglamento

ARTICULO 9º. GARANTÍAS:

- Los aportes sociales y ahorros los cuales quedaran afectados desde su origen como garantías de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo
- Garantías personales exigidas en cada línea de crédito como libranzas y pagarés según sea el caso.
- Pignoración de las prestaciones sociales cuando el valor insoluto de los créditos sume más de \$10.000.000.
- Deudor solidario asociado al Fondo o ESFONDEHOSMIL como entidad de respaldo crediticio y para créditos de vivienda, hipoteca en primer grado sin límite de cuantía a favor de FONDEHOSMIL.

ARTICULO 10º. TASAS DE INTERÉS: Para definir la tasa de interés en todas las líneas de crédito, la gerencia presentará una propuesta a la Junta Directiva las cuales se mostrarán en efectivo anual, nominal anual y nominal mensual en cada uno de los plazos por línea y de la modalidad de pago, teniendo en cuenta que los créditos por ventanilla presentan un mayor riesgo de recuperación, por lo tanto tendrán una tasa diferencial a los créditos descontados por nómina, sin superar la tasa de usura dada por el Banco de la República. No obstante, la Junta Directiva podrá determinar sostener las mismas tasas de interés en el tiempo. Todas las cuotas que maneje FONDEHOSMIL serán fijas mes vencido.

GRUPO ORDINARIO

ORDINARIO

Características: Destinación a libre inversión, pagadero mensualmente y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo Mínimo: Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
84	16.67%	1.39%	18.00%	17.15%	1.43%	18.56%
72	18,37%	1,53%	20,00%	18,84%	1,57%	20,56%
60	17,99%	1,50%	19,56%	18,48%	1,54%	20,13%
36	16,80%	1,40%	18,16%	17,28%	1,44%	18,72%
24	16,59%	1,38%	17,91%	17,04%	1,42%	18,44%
18	16,35%	1,36%	17,63%	16,80%	1,40%	18,16%



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

12	16,10%	1,34%	17,34%	16,50%	1,38%	17,81%
6	15,86%	1,32%	17,06%	16,32%	1,36%	17,60%

PARAGRAFO. Se puede refinanciar, siempre y cuando se haya cancelado el diez (10%) por ciento de las cuotas.

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea recogen saldos de las demás líneas de crédito por nómina o por fuera de nómina.

GRUPO ESPECIAL

ESPECIAL ANTIGÜEDAD

Características: Destinación a libre inversión, pagadero mensualmente y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Antigüedad mínima de 10 años continuos.
2. Cupo Mínimo: Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
3. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
60	11.39%	0.95%	12.00%	11.83%	0.99%	12.49%
48	17,05%	1,42%	18,45%	17,40%	1,45%	18,86%
36	15,83%	1,32%	17,03%	16,20%	1,35%	17,46%
24	14,60%	1,22%	15,62%	15,00%	1,25%	16,08%
12	13,38%	1,11%	14,23%	13,80%	1,15%	14,71%

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de ninguna otra línea de crédito, ni se pueden refinanciar.

ESPECIAL SUPERANTIGÜEDAD

Características: Destinación a libre inversión, pagadero mensualmente y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Antigüedad de más de 20 años
2. Cupo Mínimo: Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
3. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
48	11.39%	0.95%	12.00%	11.83%	0.99%	12.49%
36	12,16%	1,01%	12,86%	12,60%	1,05%	13,35%
24	10,98%	0,92%	11,55%	11,52%	0,96%	12,15%
12	9,76%	0,81%	10,21%	10,20%	0,85%	10,69%

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de ninguna línea de crédito, ni se pueden refinanciar.

ESPECIAL TRANSITORIO



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

Características: Destinación a libre inversión, pagadero mensualmente y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo Mínimo: Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
108	16,67%	1,39%	18,00%	17,15%	1,43%	18,56%
96	18,72%	1,56%	20,41%	19,20%	1,60%	20,98%
84	18,60%	1,55%	20,27%	18,96%	1,58%	20,70%
48	17,28%	1,44%	18,72%	17,76%	1,48%	19,28%
42	17,04%	1,42%	18,44%	17,51%	1,46%	18,99%
36	16,80%	1,40%	18,16%	17,28%	1,44%	18,72%
8	15,98%	1,33%	17,20%	16,44%	1,37%	17,74%

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea recogen saldos de las demás líneas de crédito por nómina o por fuera de nómina.

PARÁGRAFO. Se puede refinanciar, siempre y cuando se haya cancelado el diez (10%) por ciento de las cuotas.

VEHICULOS

Características: Únicamente para la adquisición de vehículo (carro, moto o bicicleta) nuevo o usado. El Fondo prestará hasta el 70% del valor del vehículo. El asociado presentará la copia de la orden de pedido y/o promesa de compraventa; para el caso de vehículos usados se exigirá copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del vendedor, copia del seguro obligatorio vigente, certificado técnico mecánica, de tradición, certificado sin pendientes y el impuesto actualizado. Será otorgado bajo las siguientes condiciones.

1. Cupo: desde uno hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000)
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
48	11,39%	0,95%	12,00%	11,99%	1,01%	12,68%
36	10,48%	0,87%	11,00%	11,39%	0,95%	12,00%
24	10,03%	0,84%	10,50%	10,48%	0,87%	11,00%

PARÁGRAFO. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta de la entidad o persona natural o jurídica a quien el asociado le realice la adquisición del vehículo.

PARÁGRAFO. Los créditos de esta línea no recogerán saldos de ninguna línea de créditos.

PARAGRAFO. Los créditos de esta línea no se pueden refinanciar.

COMPRA DE CARTERA EXTERNA

Características: Recoge cartera de otras entidades legalmente constituidas y tarjetas de crédito. Será otorgado bajo las siguientes condiciones:



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

1. Cupo mínimo: Desde un SMMLV y hasta lo estipulado en el artículo 4º. del presente reglamento.
2. Plazo y tasas de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
108	9,11%	0,76%	9,50%	9,57%	0,80%	10,00%
96	8,65%	0,72%	9,00%	9,11%	0,76%	9,50%
72	8,19%	0,68%	8,50%	8,65%	0,72%	9,00%
60	7,72%	0,64%	8,00%	8,19%	0,68%	8,50%
48	7,25%	0,60%	7,50%	7,72%	0,64%	8,00%
36	6,78%	0,57%	7,00%	7,25%	0,60%	7,50%
24	6,31%	0,53%	6,50%	6,78%	0,57%	7,00%
12	5,84%	0,49%	6,00%	6,31%	0,53%	6,50%
8	5,37%	0,47%	5,50%	5,84%	0,49%	6,00%
6	4,89%	0,41%	5,00%	5,37%	0,47%	5,50%

PARAGRAFO. Se puede unificar un nuevo crédito de esta línea con el saldo de otro crédito que ya traía el asociado.

PARAGRAFO. Se realizará transferencia electrónica directamente a la entidad correspondiente.

PARAGRAFO. Los créditos de esta línea no se pueden refinanciar.

PARAGRAFO: Aplica únicamente para cartera externa

GRUPO VARIOS

HIPOTECARIO

Características: Compra de vivienda nueva o usada, compra de cartera hipotecaria siempre y cuando esté amparada con garantía hipotecaria en primer grado.

Requisitos:

1. El asociado debe contar como mínimo con tres años de permanencia en FONDEHOSMIL de manera consecutiva, contados a partir del primer descuento.
2. No haber sido sancionado por mora en el pago de cualquier línea de crédito, dentro de los dos (2) últimos años.
3. No presentar reporte negativo en Centrales de Riesgo. En caso de tenerlo se estudiará cada caso.
4. El asociado debe cancelar el pago del avalúo técnico y el estudio jurídico, con una de las empresas registradas en FONDEHOSMIL para tal fin. En caso de no ser aprobado el crédito, no habrá devoluciones por este concepto.
5. Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto, a favor de FONDEHOSMIL, por el valor comercial del inmueble, además el asociado, se obliga a contratar un seguro de vida deudores por una cantidad no inferior a la deuda y a mantenerlo por el tiempo de duración del crédito.
6. El asociado deberá mantener actualizado el pago de impuesto predial del inmueble y demás impuestos que lo afecten, así como mantener el pago de administración al día. En junio a más tardar el asociado debe hacer llegar al Fondo un Paz y Salvo de administración y copia del pago del impuesto, su incumplimiento es causal para aplicar la cláusula aceleratoria que se encuentra estipulada en el Pagaré y en el presente reglamento.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES **"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

7. Únicamente transcurridos dos años de haber cancelado un crédito Vivienda Hipotecario con FONDEHOSMIL, podrá solicitar un segundo crédito de ésta misma línea, pero tendrá prioridad, los asociados que estén presentando la solicitud por primera vez.
8. No se podrá acceder a más de dos (2) créditos de Vivienda Hipotecaria durante la permanencia con FONDEHOSMIL, así el afiliado se haya retirado e ingrese nuevamente.
9. El crédito de Vivienda Hipotecaria en FONDEHOSMIL estará dado en pesos.
10. La primera cuota del crédito no podrá representar más del 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que existan entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
11. En el caso del crédito Hipotecario una vez sea pre-aprobado, el afiliado tendrá un plazo máximo de un (1) año para legalizarlo. En caso de no utilizar el pre aprobado en el tiempo estipulado, el afiliado perderá el derecho a éste. Y por ende quedará inhabilitado para solicitar un nuevo crédito de esta línea por un año.
12. El Cupo anual que autoriza la Junta Directiva para soportar la línea de crédito hipotecaria es hasta 777 SMMLV, pero dependerá de las circunstancias económicas por las que FONDEHOSMIL esté atravesando en ese momento.
13. Si existe dos afiliados con afinidad o consanguinidad que soliciten el crédito como grupo familiar, se les puede otorgar con un solo avalúo y estudio de documentos. El monto para cada uno no puede superar el cupo aprobado por la Junta Directiva.
14. El bien dado en garantía, debe estar ubicado dentro del departamento de Cundinamarca, siendo discreción del Comité de Crédito su aprobación.
15. El monto máximo que se podrá obtener de FONDEHOSMIL a título de préstamo de vivienda hipotecaria es hasta \$90.000.000 Pero este valor no podrá exceder del (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble, sin superar el tope establecido, dando poder amplio y suficiente a la Gerencia para firmar los tramites.
16. Las tasas de interés de los créditos de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999. Y será determinada por la Junta Directiva, se aplica sobre el saldo de la deuda en pesos, La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
17. La modalidad de cuota es fija, con capital variable e intereses decrecientes.
18. Mientras se mantenga activo el crédito hipotecario, el afiliado solo podrá realizar compensaciones para esta línea.
19. Con tres (3) cuotas en mora se procederá a solicitar el pago de inmediato o se entrará a cobro jurídico y proceso de embargo, donde el asociado asume todas las costas del proceso.

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
240	8,65%	0,72%	9,00%	9,11%	0,76%	9,50%
180	7,72%	0,64%	8,00%	8,19%	0,68%	8,50%
120	6,78%	0,57%	7,00%	7,25%	0,60%	7,50%
84	6,31%	0,53%	6,50%	6,78%	0,57%	7,00%
60	5,84%	0,49%	6,00%	6,31%	0,53%	6,50%



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARAGRAFO. La transferencia electrónica se realizará directamente al vendedor.

PARAGRAFO. Para los contratistas asociados a FONDEHOSMIL, el crédito hipotecario será máximo a 7 años, por no contar con garantías de permanencia, pero en caso de retiro de la entidad patronal se aplicará la cláusula aceleratoria que establece el pagaré.

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea no se pueden refinanciar, salvo que sea para reducir tiempo.

PARAGRAFO: Mensualmente FONDEHOSMIL enviará a los deudores hipotecarios el extracto por medio electrónico.

CALAMIDAD

Características: Esta línea cubre los gastos en que incurra el asociado por caso fortuito o fuerza mayor y que a juicio de la Gerencia se determine como calamidad doméstica, tales como hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, muerte de familiares que dependan económicamente del asociado o hurtos que le afecten severamente su patrimonio y desastres naturales, entre otros. Este crédito se otorgará bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde medio (1/2) hasta diez (10) SMLMV.
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
24	12,84%	1,07%	13,62%	13,20%	1,10%	14,03%
18	11,85%	0,99%	12,51%	12,24%	1,02%	12,95%
12	10,84%	0,90%	11,40%	11,16%	0,93%	11,75%

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de las demás líneas de crédito ni se pueden refinanciar.

EDUCATIVO

Características: Esta línea crediticia permite sufragar los gastos de matrículas y/o pensiones de colegios, institutos o universidades y gastos de textos y útiles escolares, adjuntando el comprobante del Centro Educativo y/o factura de útiles y textos.

Será otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde uno (1) a veinte (20) SMLMV
2. Puede tomarse por nómina o fuera de nómina

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
12	11,85%	0,99%	12,51%	13,44%	1,12%	14,30%
6	10,84%	0,90%	11,40%	12,72%	1,06%	13,49%

PARÁGRAFO. La transferencia electrónica se realizará directamente a la entidad educativa y/o proveedor, salvo que el afiliado presente el recibo de pago, para lo cual se le girará directamente a éste, con una antigüedad no superior a 30 días.

PARAGRAFO. Los beneficiarios de esta línea pueden ser:



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

Si el Afiliado es casado o con unión libre:

- Cónyuge o compañero (a) permanente
- Hijos del asociado sin límite de edad.
- Hermanos con discapacidad permanente siempre y cuando dependa del afiliado
- Mismo Afiliado.

Si el afiliado es soltero:

- Padres
- Hijos o Hermanos menores de edad o con discapacidad permanente siempre y cuando dependa del afiliado
- Mismo Afiliado

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de las demás líneas de crédito.

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no se pueden refinanciar.

CONVENIOS

Características: Su finalidad es adquirir productos o servicios para suplir necesidades del asociado y su grupo familiar. Será otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde Medio (1/2) a Veinte (20) SMLMV
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
24	11,40%	0,95%	12,01%	13,17%	1,10%	14,00%
18	10,80%	0,90%	11,35%	12,60%	1,05%	13,35%
12	10,20%	0,85%	10,69%	12,00%	1,00%	12,68%
6	9,60%	0,80%	10,03%	11,40%	0,95%	12,01%

PARAGRAFO. La transferencia electrónica se realizará directamente al proveedor de los bienes o servicios, salvo que el afiliado presente el recibo de pago, para lo cual se le girará directamente a éste.

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de las demás líneas de crédito.

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no se pueden refinanciar.

TURISMO

Características: Promocionar todas las actividades turísticas, como tiquetes, alojamiento, planes turísticos a través de esta línea. Será otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde Medio (1/2) SMMLV hasta capacidad de endeudamiento
2. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
12	11,07%	0,92%	11,65%	11,97%	0,99%	12,65%
6	8,40%	0,70%	8,73%	9,32%	0,78%	9,73%

PARAGRAFO. La transferencia electrónica se realizará directamente al proveedor de los servicios, salvo que el afiliado presente el recibo de pago no mayor a 30 días, para lo cual se le girará directamente a éste.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no recogen saldos de las demás líneas de crédito.

PARÁGRAFO. Los créditos por esta línea no se pueden refinanciar.

NAVIDEÑA Y DE AÑO NUEVO

Características: Dependiendo de la liquidez que el Fondo disponga, podrá abrir esta línea para los meses de diciembre y enero de cada año. Con destino a libre inversión, pagadero mensualmente a través de las cuentas asignadas por el Fondo y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo:
 - a. Si el asociado no tiene créditos con el Fondo, puede acceder hasta \$30.000.000 según capacidad de pago.
 - b. Si el asociado tiene créditos con el Fondo, puede acceder hasta \$15.000.000 según capacidad de pago.
2. Esta línea no recoge créditos.
3. Tiene un tope de hasta \$800.000.000 por campaña.
4. Plazos e interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
8	7.72%	0.64%	8%	8.65%	0.72%	9%
12	8.65%	0.72%	9%	9.57%	0.80%	10%
18	9.57%	0.80%	10%	10.48%	0.87%	11%

REMODELACION

Características: Esta línea se crea con el fin de ayudar a los asociados a remodelar su vivienda, entendiéndose remodelación como compra de muebles, enseres y arreglos locativos

1. Cupo:
 - a. Desde un SMMLV y hasta doce millones de pesos (\$12.000.000)
 - b. Puede ser por libranza o por ventanilla de acuerdo a estudio aprobado por la gerencia.
2. Esta línea no recoge créditos.
3. Se debe girar a nombre del vendedor, salvo que el asociado presente las facturas de compra con antigüedad no mayor a 30 días, se podrá girar a nombre del asociado.
4. Plazos e interés:

PLAZOS	NOMINA			VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA	TNA	TNM	TEA
36	13,80%	1,15%	14,71%	16,80%	1,40%	18,16%
24	12,60%	1,05%	13,35%	15,00%	1,25%	16,08%
18	11,40%	0,95%	12,01%	13,20%	1,10%	14,03%
12	10,20%	0,85%	10,69%	12,00%	1,00%	12,68%



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

POR VENTANILLA

RÁPIDO

Características: Establecer el Crédito Rápido, con destino a libre inversión, pagadero mensualmente a través de las cuentas asignadas por el Fondo y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde medio (1/2) SMLMV hasta \$6.000.000
2. Capacidad de pago: Demostrando ingresos adicionales como horas extras, recargos nocturnos, mesadas adicionales.
3. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA
6	15.96%	1.33%	17.18%
4	15.52%	1.29%	16.67%
3	15.09%	1.26%	16.18%
2	14.67%	1.22%	15.70%

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea solamente refinanciarán saldos de las líneas por fuera nómina.

PARAGRAFO. Estos créditos son refinanciables siempre y cuando se haya cancelado al menos la primera cuota.

EXTRA

Características: Con destino a libre inversión, pagadero mensualmente a través de las cuentas bancarias asignadas por el Fondo y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde uno (1) SMLMV hasta \$10.000.000
2. Capacidad de pago: Demostrando ingresos adicionales como horas extras, recargos nocturnos, mesadas adicionales
3. Copia de los comprobantes de nomina de los tres últimos meses.
4. Plazo y tasa de interés:

PLAZOS	VENTANILLA		
	TNA	TNM	TEA
24	17.21%	1.43%	18.63%
18	16.79%	1.40%	18.14%
12	16.37%	1.36%	17.65%

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea solamente refinanciarán saldos de las líneas por fuera de nómina.

PARÁGRAFO. Estos créditos son refinanciables siempre y cuando se haya cancelado al menos el cincuenta (50%) de las cuotas.

RAPIMPUESTOS



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

Características: Solamente es para el pago de impuestos predial, valorización, vehículo, renta y todo impuesto que obligue el Gobierno nacional o distrital, pagadero mensualmente a través de las cuentas asignadas por el Fondo y otorgado bajo las siguientes condiciones:

1. Cupo: Desde un cuarto (1/4) de SMMLV.
2. El impuesto debe venir a nombre del Afiliado, su cónyuge, padres, hijos y/o hermanos.
3. El monto máximo es de \$10.000.000
4. Debe tener al día las demás líneas de crédito
5. Plazos y tasas de interés:

VENTANILLA			
PLAZOS	TNA	TNM	TEA
12	6,78%	0,57%	7,00%
6	6,00%	0,50%	6,17%

PARAGRAFO. Los créditos por esta línea no se refinancian ni recoge créditos de otras líneas.

PARAGRAFO. Si un afiliado deja unir dos cuotas de esta línea, queda sancionado hasta por un año para solicitarlo nuevamente. Y la sanción corre a partir de la fecha de cancelación del crédito.

ARTICULO 11° SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste "FONDEHOSMIL" previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento y en los Estatutos. Para el efecto deberá diligenciar la solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada y anexar los documentos requeridos, según cada caso.

ARTICULO 12° CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual (llámese, prestación de servicios, nómina o mesada), siempre y cuando el afiliado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión u honorarios, después de los descuentos de ley. Para los créditos Extra, Rápido y Rapimpuesto, se calculará con el 20% del salario básico del asociado.

ARTICULO 13°.AUTORIZACION DE DESCUENTO. Todo asociado debe autorizar, por escrito, a la empresa para la cual labora, a que realice los descuentos correspondientes sobre los créditos que le fueron aprobados y que recibió de FONDEHOSMIL. La autorización cubrirá el descuento sobre el salario y prestaciones sociales y en caso de retiro autorizará a retener de sus acreencias laborales el valor que garantice el cubrimiento total del saldo insoluto adeudado a FONDEHOSMIL.

PARÁGRAFO. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectúe los descuentos por nomina, para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de "FONDEHOSMIL", el asociado deberá efectuar el pago directamente en las cuentas del Fondo en la fecha prevista y entregar el recibo de la consignación. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, se sancionará con la suspensión de los servicios de "FONDEHOSMIL" y se iniciará los procesos de cobranzas correspondientes.

PARAGRAFO. En caso de créditos no cancelados oportunamente el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal vigente

ARTICULO 14° SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado, estará amparado por un seguro de vida deudores, a cargo del correspondiente deudor, contratado con una compañía de seguros legalmente



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

reconocida. Sin embargo, queda bajo la potestad de la compañía aseguradora, el pagar el seguro de vida del afiliado.

ARTICULO 15° CONSULTAS A CENTRALES DE RIESGO: Todo asociado deudor debe autorizar a FONDEHOSMIL a consultar, obtener y reportar a las centrales de riesgo que considere convenientes, la información sobre su comportamiento crediticio y financiero. Esta consulta tendrá vigencia de seis (6) meses y su valor será cargado en el momento de solicitar el crédito siempre y cuando sea aprobado; de lo contrario, el valor será asumido por FONDEHOSMIL.

ARTICULO 16° SANCIONES: El incumplimiento, en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o en documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

A los asociados de planta, que dejen unir dos cuotas, al terminar de cancelar el crédito se les sancionará por dos meses en las líneas por fuera de nómina. Y Para los asociados por ventanilla, se le suspende todas las líneas de crédito por dos meses.

Los asociados en general, que dejen unir tres cuotas o más de un mismo crédito, se les impondrá las siguientes sanciones una vez termine de cancelar el crédito:

1. No podrá sacar ninguna línea de crédito por fuera de nómina sino pasados cuatro meses.
2. Pasado este tiempo, solo podrá tener una línea de crédito por fuera de nómina.
3. Al nuevo préstamo por fuera de nómina se le asignará el siguiente cupo y plazo:
 - a. Medio Salario Mínimo Mensual con un plazo de 3 meses
 - b. Luego de este plazo si lo canceló oportunamente se le habilitará uno a 6 meses por un salario mínimo legal vigente.
 - c. Si cumplió oportunamente con este plazo se le ampliará a un préstamo por fuera de nómina a 12 meses por 1 ½ salario mínimo legal vigente.
 - d. Posterior a este plazo y si cumplió con los pagos oportunos se volverá a restablecer las condiciones generales del crédito. De lo contrario pierde el derecho a solicitar créditos por ventanilla por un tiempo máximo de un año.+

Si el afiliado deja unir cuatro (4) cuotas se suspenden las líneas de crédito por fuera de nómina por un año. Toda mora mayor a ciento veinte (120) días sin justificación, se iniciará el proceso jurídico.

PARAGRAFO. Los asociados con créditos que no requieran deudor solidario, pierden este derecho, si entran en mora mayor de treinta (30) días por un periodo de un año, a partir de la cancelación total del crédito.

ARTICULO 17° PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS: El asociado diligenciará la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, en la oficina del Fondo, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor principal y del solidario, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado:

- Monto del crédito aprobado
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos y de gracia si los hay.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras)
- Forma de pago (descuento por nómina, ventanilla)
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida, anticipada)
- Tipo y cobertura de garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Tabla de amortización, de capital, seguros e intereses.
- Al momento del desembolso indicar los descuentos.

PARAGRAFO. Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario que esté vinculado a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 18º ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACION DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso de aprobación y otorgamiento de créditos, la Junta Directiva otorga facultades amplias al Gerente del Fondo para que estudie, apruebe, desaprove, otorgue, niegue o autorice créditos a los asociados que cumplan o no con la exigencias del presente reglamento hasta una relación de 7 veces los ahorros y aportes; para casos en que la relación es superior se solicitará al Comité de Crédito conformado por 3 miembros de Junta, que realice el estudio de las solicitudes, en todo caso, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de tesorería. Para el caso del crédito de Vivienda Hipotecario, se conformará el Comité de Crédito de Vivienda conformado por otros tres (3) miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Quienes tengan la facultad para aprobar y otorgar créditos serán administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

ARTICULO 19º LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disposiciones presupuestales de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

ARTICULO 20º COBRANZA DE LOS CREDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, y aplicar la cláusula aceleratoria en los siguientes casos:

- El retiro de la empresa generadora del vínculo de asociación.
- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- La pérdida o deterioro de la garantía otorgada, si no la repone o mejora dentro del término que le señale FONDEHOSMIL
- Retiro de FONDEHOSMIL, así continúe laborando con la empresa generadora del vínculo de asociación.
- Atraso en el pago de impuestos de vivienda para el caso de créditos hipotecarios.
- Por muerte del deudor
- Cuando el deudor se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoquen a concurso de acreedores.
- Cuando se compruebe que se ha variado la destinación del crédito.
- Cuando los bienes de los deudores sean perseguidos o embargados.
- Cuando los deudores enajenen los bienes dejados en garantía o estos sufran desmejora o deprecio tales que así, desmejorados o depreciados, no presten garantía a juicio de un perito designado por FONDEHOSMIL.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y
DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"**

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARAGRAFO. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes y diseñará el procedimiento interno para el cobro de la cartera en mora y así lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTICULO 21°. PAGOS ANTICIPADOS: Todo crédito en FONDEHOSMIL podrá ser cancelado de manera anticipada sin ningún tipo de sanción.

ARTICULO.22° CONTROL INTERNO: El Comité de Riesgo Crediticio, conformado por tres (3) Miembros de Junta Directiva, tienen la finalidad de realizar estudio de control de riesgo a los créditos aprobados, en cualquier momento del año, e informar de su gestión a la Junta Directiva.

ARTICULO 23° VIGENCIA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y es aprobado en la Junta Directiva según acta 459 de Enero 27 de 2021

ADELA ARIAS LOPEZ
Presidente

GUILLERMO CHACON
Secretario.